



No. 145 - 11 - 2

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión realizada el 21 de octubre de 2010, en conocimiento del Oficio No. 15F-544 de 13 de octubre de 2010, suscrito por el señor Patricio Guarderas R., Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha, a través del cual presenta el informe de investigación previa que dice relación a la situación laboral del señor **RENÉ ALFREDO TANDALLA PERRASA**, profesor de la Escuela Fiscal Mixta "La Forestal", prestando sus servicios en la Escuela Fiscal "Economista Abdón Calderón Muñoz", ambas instituciones educativas de esta ciudad de Quito, documento del que se infiere que el referido profesional de la educación, habría dejado de concurrir a laborar a la Escuela Fiscal "Economista Abdón Calderón Muñoz" desde el 31 de mayo de 2007, sin que medie documento habilitante alguno; por lo anotado y en atención a lo preceptuado en el artículo 112 del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, dispone la instrucción del correspondiente sumario administrativo en contra del prenombrado profesional de la educación; designando para el efecto a los MSCs.: Nelson Fonseca y María Martínez, Supervisores Provinciales de Educación, como miembros de la Subcomisión Especial Investigadora, providencia que fue notificada con Oficio No. 11-869 de 25 de octubre de 2010, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento del hecho materia del sumario, el 24 de noviembre de 2010, presentan el expediente e informe final;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión llevada a cabo el 9 de diciembre de 2010, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado al señor René Alfredo Tandalla Perrasa, y luego del estudio de los documentos la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, determina que la falta imputada al encausado se encuentra debidamente probada, en consecuencia es criterio de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, que se le debería imponer la sanción de destitución del cargo; en tal virtud, de acuerdo a lo prescrito en el inciso final del artículo 33, reformado, de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y párrafo segundo del numeral 5 del artículo 111, reformado, de su Reglamento, se inhibe de resolver sobre lo principal y remite el expediente original para conocimiento de la instancia superior competente;

QUE en atención a lo reglado en el segundo inciso del artículo 33, reformado, de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y numeral 6 del artículo 103, reformado, de su Reglamento, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2011, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido al señor **RENÉ ALFREDO TANDALLA PERRASA**, profesor de la escuela Fiscal mixta "La Forestal", prestando sus servicios en la Escuela Fiscal "Economista Abdón Calderón Muñoz", ambas instituciones educativas de esta ciudad de Quito; cuerpo colegiado que luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran del proceso, en especial las declaraciones rendidas por quienes tuvieron conocimiento de los hechos imputados; pruebas de cargo y descargo; haberles escuchado sus exposiciones al encausado y a su abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo; y, deliberaciones pertinentes, concluye: que en la tramitación del sumario se han observado las normas básicas que aseguran el debido proceso y el ejercicio pleno de los derechos civiles consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más leyes conexas, por lo que se declara su validez; previo a resolver considera: que

Educamos para tener Patria





no obstante haber sido citado el indiciado por 3 ocasiones no compareció a ejercer su legítimo derecho a la defensa, limitándose a entregar en la etapa probatoria un escrito firmado por su abogado; que según se infiere de la certificación otorgada por la licenciada Magdalena Mena, Directora (E) de la Escuela Fiscal Mixta "La Forestal", el señor **RENÉ ALFREDO TANDALLA PERRASA**, laboró en esa institución desde el año lectivo 1998-1999 hasta el 9 de noviembre del 2004, como se puede comprobar del registro de asistencia diaria del personal docente; que con Oficio No. 15F-2006003433 de 17 de octubre de 2006, firmado por la doctora Ximena Castro Castro, Líder de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha, por disposición de la Directora Provincial de Educación Hispana de Pichincha, le dispone al señor René Tandalla pase a prestar sus servicios profesionales en la Escuela Fiscal "Economista Abdón Calderón Muñoz"; que del certificado de asistencia extendido por los licenciados: Marcelo Narvárez y Cristina Granda, en sus calidades de Director y Secretaria de la Escuela Fiscal "Economista Abdón Calderón Muñoz", en su orden, el sumariado comenzó a laborar en esa Institución desde el 17 de octubre de 2006, hasta el 31 de mayo de 2007, dejando de asistir sin justificación alguna desde el 1 de junio de 2007, lo que determinó que la licenciada Liliana Benalcázar B., Jefa de la División de Recursos Humanos (E), con Memorando No. 205 de 22 de octubre de 2010, se dirija a la licenciada Mirtha Borja, Jefa de la División Financiera, para solicitarle proceda a la retención de sueldos correspondientes al señor René Alfredo Tandalla Perrasa; de lo relatado, se evidencia clara y categóricamente que se ha configurado el abandono injustificado del cargo por más de tres días consecutivos, al no haber registrado su asistencia y cumplido con sus funciones docentes en la Escuela de origen "la Forestal", o en la Escuela "Economista Abdón Calderón Muñoz"; quedando en evidencia, que la conducta mantenida por el sumariado en el desempeño de su función, no es la adecuada y más bien se contraponen a todo principio elemental con el que un profesional de la educación debe actuar en todos sus actos públicos y privados, vale decir, convertirse en ejemplo de probidad, disciplina y trabajo ante autoridades, compañeros, discentes y comunidad; por lo relatado, el encausado ha violentado expresas disposiciones constantes en el artículo 83, del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación; artículo 4, letras a), b), f) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; faltas que encasillan en las causales de sanción previstas en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 32, de la Ley antes invocada; sancionadas al tenor de lo prescrito en el numeral 5 del artículo 33, reformado, de la Ley ibídem, concordante con la letra b) del numeral 4 del artículo 120, reformado, de su Reglamento; en tal virtud, por unanimidad, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, resuelve: ***"DESTITUIR del cargo y del Magisterio Nacional al señor RENÉ ALFREDO TANDALLA PERRASA, profesor de la Escuela Fiscal Mixta "La Forestal", prestando sus servicios en la Escuela Fiscal "Economista Abdón Calderón Muñoz", ambas instituciones educativas de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha."***;

QUE mediante escrito de fecha 17 de febrero del 2011, presentado ante la Comisión de Defensa Profesional-Regional 1 con sede en la ciudad de Quito, el señor **RENÉ ALFREDO TANDALLA PERRASA**, interpone para ante la señora Ministra de Educación, Recurso de Apelación a la sanción de destitución; y que mediante Memorando No. 48-CDPRI-2011 de fecha 23 de febrero del 2011, con número de trámite 248723, ingresado al Archivo Central de esta Cartera de Estado y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 24 del mismo mes y año, el doctor Víctor Olivo Vinuesa, Coordinador, Asesor de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1; remite el expediente administrativo que contiene 82 fojas útiles, para la decisión en esta instancia por parte de la Señora Ministra;

QUE de la revisión y estudio del expediente administrativo se establece que la sanción impuesta fue producto de un sumario administrativo instaurado al Sr. René Alfredo Tandalla Perrasa el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos, por lo que no existe nulidad alguna que declarar, toda vez que se plasmó como se evidencia del

Educamos para tener Patria





contexto del Sumario la observancia del Debido Proceso en el expediente Administrativo, y que el recurrente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra no aporta pruebas fehacientes ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas, por lo que el Recurso de Apelación propuesto deviene en improcedente; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 29, literal g) del Reglamento General a la Ley de Educación, en concordancia con el penúltimo artículo innumerado al artículo 29, que sustituye el capítulo VI DE LAS APELACIONES del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, según Decreto Ejecutivo No.1898, Publicado en el Registro Oficial No. 482 de 13 de Julio de 1994;

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

INADMITIR el Recurso de Apelación interpuesto y **CONFIRMAR** en todas sus partes la sanción de destitución del Cargo y del Magisterio Nacional, al señor **RENÉ ALFREDO TANDALLA PERRASA**, profesor de la Escuela Fiscal Mixta "La Forestal", prestando sus servicios en la Escuela Fiscal "Economista Abdón Calderón Muñoz", ambas instituciones educativas de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, constante en el Acuerdo No. 040-11 de fecha 7 de febrero del 2011, emitido por la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, por haber transgredido expresas disposiciones legales constantes en el artículo 83, del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación; artículo 4, letras a), b), f) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; faltas que encasillan en las causales de sanción previstas en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 32, de la Ley antes invocada; sancionadas al tenor de lo prescrito en el numeral 5 del artículo 33, reformado, de la Ley ibídem, concordante con la letra b) del numeral 4 del artículo 120, reformado, de su Reglamento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano a, - 7 ABR. 2011


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

 CARLOS CISNEROS PAZMIÑO

ELABORADO POR: JUAN CARLOS PORTILLA BENAVIDES

REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS

04-III-2011
COPIAS:

- DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL M.E.
- JEFE DE LA DIVISIÓN NACIONAL DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL DEL M.E.
- COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1
- DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE PICHINCHA
- JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE PICHINCHA
- JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE PICHINCHA
- JEFE DE PAGADURÍA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE PICHINCHA
- SEÑOR RENÉ ALFREDO TANDALLA PERRASA

Educamos para tener Patria

3

